



AUTO No. 8 1 1 8

(25 ABR 2014)

"Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 0678 del 28 de marzo de 2014"

LA COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (E)

En ejercicio de las facultades que le confieren las decisiones sobre la materia, aprobadas por la Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil

1. CONSIDERACIONES

En desarrollo de la Convocatoria 130 de 2011, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP reportó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, en la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC-, los cargos en vacancia definitiva de la planta de personal de dicha entidad.

En este sentido, la UGPP, ofertó entre otros, el empleo identificado con código OPEC 201784, denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 21, con el siguiente perfil:

	CNS	Comisión Nacional del Servicio Civil	
	OPEC - C	onvocaloria No. 138 - 2011 UGPP	
	A continuación se pre	sentan las características básicas del empleo.	
	,	Resultado de la Consulta.	
Entidad:	. OUT as not you lose to a		
UNIDAD ADMINISTR SOCIAL - UGPP	ATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CO	NTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN	
Número de empleo (cusc: Omegin teb livds ab S t	Nivel Jerárquico:	
201784		Profesional	
Código del empleo:		Grado:	
2028		21	
Denominación:		Asignación Salarial:	
Profesional Especializado		\$4.448.103	
Dependencia:			
SUBDIRECCIÓN DI	E ATENCIÓN AL PENSIONADO		
Propósito principal del empleo:		ia Atendón Telafónica - Call Center, asagurando los indicadoras en mentar la confianza del ciudadano con la Entidad.	
Requisitos de Estudio:	Título profesional en economia, administración de empresas, derecho, ingenieria industrial, ingenieria de sistemas, ingenieria electrónica, ingenieria eléctrica, comunicación social, publicidad o psicología. Título de postgrado en la modalidad de especialización relacionada con gerencia, proyectos, comunicaciones digitales, servicia, gerencia de telecomunicaciones, ingenieria de procesos y gestión de calidad, aseguramiento y control interno, finanzas. Tarjeta o matrícula profesional vigente.		

"Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 0678 del 28 de marzo de 2014"

Treinta y cuatro (34) meses de experiencia profesional relacionada. Requisitos de Título profesional en economía, administración de empresas, derecho, ingeniería industrial, ingeniería de sistemas, ingeniería electrónica, ingeniería eléctrica, comunicación social, publicidad o psicología. Cincuenta y ocho (58) meses de experiencia profesional relacionada Realizar los pliegos de condiciones, la evaluación técnica y la supervisión de la contratación que garantice la operación de atención al pensionado en call center, de conformidad con los procedimientos y normatividad vigente. segurar el funcionamiento del canal telefónico de atención, coordinando con las dependencias y/o proveedores respectivos la disposición del personal necesario. los recursos técnicos y los procesos operativos para la prestación del servicio, cumpliendo estándares de calidad y oportunidad Diseñar y ejecutar las capacitaciones a los operativos del proveedor de atención telefônica con respecto a los procesos, políticas y herramientas de la UGPP, cumpliendo los estándares definidos para los procesos de atención telefónica Diseñar y aplicar evaluaciones de conocimiento a los operativos de los proveedores de cali center en términos de calidad y cumplimiento. Establecer los indicadores de gestión de los proveedores de atención al ciudadano de acuerdo a los objetivos estratégicos de la USPP como monitorearlos y gestionarlos para el logro de las metas establecidas Realizar las liquidaciones de los incumplimientos mensuales a los contratistas de la operación de call center, de acuerdo a los indicadores definidos en cada Realizar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo con el nível, naturaleza y área de desempeño del cargo, cumpliendo estándares de calidad y oportunidad Departamento Municipio Vacantes BOGOTA D.C BOGOTA D.C. 2

El señor HÉCTOR HORACIO CABRERA GALINDO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 93.385.370, efectuó su inscripción en el empleo identificado con el código OPEC 201784. Una vez realizada por parte de la Universidad de la Sabana, ente delegado por la CNSC para el desarrollo de las etapas del concurso objeto de la Convocatoria 130 de 2011, la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos de estudio y experiencia para el empleo con el código OPEC 201784, este ente universitario determinó que el aspirante HÉCTOR HORACIO CABRERA GALINDO cumplía y acreditó los requisitos mínimos exigidos, razón por la cual fue Admitido en el proceso de selección.

Así las cosas, se efectuó la aplicación de las pruebas escritas, prueba de entrevista y la prueba de valoración de antecedentes y se publicaron los resultados definitivos de cada una de ellas previo cumplimiento de la etapa de reclamaciones interpuestas para dichas publicaciones. Resueltas cada una de ellas, conforme a lo dispuesto en el artículo 39º del Acuerdo 172 de 2012 se procedió a conformar la lista de elegibles para el empleo identificado con el No. OPEC 201784, mediante la Resolución 0678 del 28 de marzo de 2014, publicada el 2 de abril del mismo año, así:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar y adoptar la lista de elegibles para proveer (2) vacantes del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 21, identificado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera con el No. 201784, ofertadas en la Convocatoria No. 130 de 2011 – UGPP.

Número de empleo CNSC: 201784	Nivel Jerárquico: Profesional
Código del empleo: 2028	Grado: 21
Denominación: Profesional Especializado	

AUTO NÚMERO 0 1 1 8 de 2 5 ABR 2014 Hoja No. 3

"Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 0678 del 28 de marzo de 2014"

Vacantes: 2

POSICIÓN	PUNTAJE	DOCUMENTO	NOMBRE
1	78,34	72231787	JULIO CÉSAR REYES OCHOA
2	77,34	93385370	HÉCTOR HORACIO CABRERA GALINDO
3	77,27	80182143	FABIO ENRIQUE GÓMEZ ROMERO
4	76,66	22519502	HERMELINDA MARÍA GÓMEZ MORALES"

Dentro del término establecido por el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la representante legal de la UGPP, Dra. Gloria Inés Cortes Arango, presentó a la CNSC, solicitud de exclusión por el no cumplimiento de requisitos mínimos del concursante HÉCTOR HORACIO CABRERA GALINDO mediante oficio del 8 de abril de 2014, radicado bajo el número 11201, conforme a los siguientes argumentos:

"(...) me permito solicitarle la exclusión de las listas de elegibles para ocupar cargos de carrera administrativa, a las personas que relaciono a continuación, por considerar que fueron admitidas en el concurso de méritos sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria No. 130 de 2011 de la Unidad Administrativa y Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.(...)".

Posteriormente, mediante oficio No. 20149901568621 del 10 de abril de 2014, precisa, frente al aspirante que: "LA CERTIFICACION DE LA COOPERATIVA DE TRABAJO NO ESTABLECE FUNCIONES, OTRA CERTIFICACIÓN RELACIONA FUNCIONES AFINES A SEGURIDAD Y VIGILANCIA, LA ÚLTIMA CERTIFICACION DEL ICBF CUENTA CON FUNCIONES DE RECAUDO LAS CUALES NO TIENEN RELACIÓN CON EL CARGO"

2. COMPETENCIA

Artículo 14 del Decreto 760 de 2005, establece:

"Artículo 14°. (...)

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

(...)

Artículo 16.- La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo."

La Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil aprobó por unanimidad que los autos y actuaciones que deban ser proveídos por cada despacho que gerencia una Convocatoria y que estén encaminados a dar aplicaciones a disposiciones superiores, a las normas de la convocatoria

"Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 0678 del 28 de marzo de 2014"

y a fallos judiciales, serán firmados por cada Comisionado responsable de la respectiva Convocatoria.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Iniciar* actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión del concursante *HÉCTOR HORACIO CABRERA GALINDO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 93.385.370, de la Lista de Elegibles* conformada mediante Resolución No. 0678 del 28 de marzo de 2014, para el cargo Profesional Especializado, de la planta de personal de la UGPP, identificado en la Oferta Pública de Carrera Administrativa de la Convocatoria 130 de 2011, con el No. 201784.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente auto a la Representante Legal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP en la Av. Calle 26 # 69B – 45 piso 2 de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente auto al señor HÉCTOR HORACIO CABRERA GALINDO, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, al correo electrónico que registró al momento de inscribirse al empleo específico así: e-mail: hhcabrera1058@hotmail.com, haciéndole saber que se le concede un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación de éste proveído, para que intervenga en la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: *Publicar* el presente auto en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 25 ABR 2014

BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO

Comisionada (E).

Revisó: Lesney Jesús Castañeda V. / Proyectó: Fredy Vanegas Herrera